

RADICADO: 2022-00054-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Febrero veintitrés (23) de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 243
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), febrero veintitrés (23) de 2022

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 150 del 8 de febrero de 2022, la parte actora allegó escrito pretendiendo subsanar los errores advertidos, no obstante, no se allegaron las evidencias correspondientes a la forma como se obtuvo la dirección física del señor HAROLD ALVEIRO MELO, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en igual sentido no allegó debidamente cotejada los documentos que dice haber remitido a la demandada en los términos del inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 de 2020, como tampoco acredita el envío de la subsanación presentada. Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

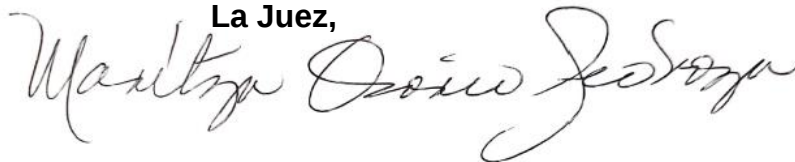
RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de
DIVORCIO CONTENCIOSO.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 32 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24/02/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93de1636635c8b1d8c8bac93d707cc1111cac81b571fc50272a8d8e1e8315f06**

Documento generado en 23/02/2022 05:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>